



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA 2018 “CENTROS DE EXCELENCIA SEVERO OCHOA” Y “UNIDADES DE EXCELENCIA MARÍA DE MAEZTU”**

Por Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación se aprueba la convocatoria del año 2018 para la concesión de las acreditaciones y ayudas públicas de «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional, en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Efectuadas por el órgano instructor la revisión y preevaluación de las solicitudes presentadas, y conforme a lo previsto en el artículo 20.2 y 20.3 de la convocatoria, con fecha 25 de marzo de 2019 se publicó en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades el requerimiento de subsanación para aquellas solicitudes que presentaban defectos y/o causas de inadmisión por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Transcurrido el plazo para la subsanación, y vistas por el órgano instructor de la convocatoria la documentación y alegaciones presentadas,

SE RESUELVE:

1º. Dictar resolución definitiva de solicitudes excluidas en la convocatoria 2018 correspondientes a la convocatoria de las ayudas públicas para «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y «Unidades de Excelencia María de Maeztu» por incumplimiento de alguno de los requisitos de admisión exigidos en la misma, según se detalla en el anexo adjunto a esta resolución.

2º. Ordenar la publicación de este requerimiento y su anexo en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (<https://sede.micinn.gob.es>). En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.



**MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES**



3º. Adicionalmente, los solicitantes de cada uno de los expedientes incluidos en el anexo recibirán una comunicación a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (Facilit@), ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN,  
P.D. Resolución de 21 de junio de 2016 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación (BOE N° 152, de 24 de junio).

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN,  
Enrique Playán Jubillar



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



**ANEXO. TRÁMITE DE EXCLUSIÓN. CONVOCATORIA 2018 “CENTROS DE EXCELENCIA SEVERO OCHOA” Y “UNIDADES DE EXCELENCIA MARÍA DE MAEZTU”**

REFERENCIA	ORGANISMO	UNIDAD/CENTRO	CÓDIGO CAUSA EXCLUSIÓN
CEX2018-000845-S	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	INSTITUTO DE MICROELECTRONICA DE BARCELONA - CENTRO NACIONAL DE MICROELECTRONICA (IMB-CNM)	5
CEX2018-000819-M	CONSORCI CENTRE DE RECERCA MATEMÀTICA	CENTRE DE RECERCA MATEMATICAS	3, 4
CEX2018-000823-M	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	INSTITUTO UNIVERSITARIO LA CORTE EN EUROPA	2, 6
CEX2018-000830-M	UNIVERSIDAD DE VALENCIA	INSTITUT UNIVERSITARI D'INVESTIGACIÓ DE POLÍTQUES DE BENESTAR SOCIAL (POLIBENESTAR)	6
CEX2018-000850-M	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y MEDICINA REGENERATIVA - CABIMER	6
CEX2018-000851-M	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	INSTITUTO DE NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA (IN2UB)	6
CEX2018-000857-M	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Institut de Biologia Molecular de Barcelona	6
CEX2018-000861-M	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	DPTO. ECONOMIA	6
CEX2018-000862-M	UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA	PLENTZIAKO ITSAS ESTAZIOA / ESTACIÓN MARINA DE PLENTZIA	6
CEX2018-000870-M	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID	CENTRO DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA: CTB	6
CEX2018-000872-M	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	INSTITUTO DE HIDRAULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA	6
CEX2018-000875-M	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Área de Física Teórica	1
CEX2018-000876-M	UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS	Instituto de Investigación Tecnológica	6
CEX2018-000879-M	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	Unidad de investigación en Matemáticas, iMAT	1
CEX2018-000882-M	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍAS BIOMÉDICAS	2



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



CÓDIGO CAUSA EXCLUSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN	REFERENCIA AL ARTICULADO CONVOCATORIA
1	La entidad presentada no cumple con lo establecido en la convocatoria para ser considerada unidad.	Art. 4.c).6.ºi)
2	La entidad presentada no dispone de una plantilla de investigadores conforme a la proporción establecida en la convocatoria.	Art. 4.c).4º
3	La entidad no cumple con el requisito relativo a la vinculación y adscripción establecido en la convocatoria.	Art. 4.c).6º.ii) y art.7.1.c)
4	La producción científica de la entidad en Q1 no se ajusta a lo requerido en la convocatoria o no ha sido posible determinarla.	Art. 7.1.b).3º y art. 15.d)
5	El centro no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria al no reunir al menos 10 investigadores garantes, además del director científico, que cumplan las características referidas en el artículo 4, letras e) y f), y las demás condiciones de la convocatoria.	Art. 7.1.a).2º
6	La unidad no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria al no reunir al menos 6 investigadores garantes, además del director científico, que cumplan las características referidas en el artículo 4, letras e) y f), y las demás condiciones de la convocatoria.	Art. 7.1.b).2º